

Completado

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° 1175

CASTRO, 11 de Diciembre de 2017

VISTOS: El Oficio N°1610-16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos; el Convenio de Cooperación de fecha 05.12.2017, con la I. Municipalidad de Quellón; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación de fecha 05.12.2017, entre la I. Municipalidad de Quellón y la I. Municipalidad de Castro; destinado a la recepción de envases de vidrios generados en la comuna de Quellón, para un acopio transitorio de un espacio debidamente habilitado para ello en el Predio Municipal denominado Punahuel; Convenio que consta de cuatro cláusulas, documento que no se reproduce por ser conocido de las partes, el que debidamente firmado forma parte integrante del presente decreto.-

ARCHIVARSE.-

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/rbc.-

Distribución:

- Administrador Municipal.-
- Unidad de Control.-
- Oficina Medio Ambiente.-
- Secplan.-
- RR.PP.-
- Dirección Adm. y Finanzas.-
- Dideco.-
- Archivo "13".-



CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE CASTRO

Y

MUNICIPALIDAD DE QUELLON

En Castro a 7 de diciembre de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.230.400-4, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, cedula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Blanco 273, comuna de Castro, Región de Los Lagos y la **MUNICIPALIDAD DE QUELLON** Rut N°: 69.230.700-3, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **CRISTIAN OJEDA CHIGUAY**, cedula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en 22 DE MAYO 351 comuna de Quellón, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 de DFL N°1 del Ministerio del Interior de 2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Castro y la Municipalidad de Quellón, por el presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

- a.- Recepción de envases de vidrios generados en la comuna de Quellón, para un acopio transitorio en un espacio debidamente habilitado para ello en el Predio Municipal denominado Punahuel.
- b.- La Municipalidad de Quellón, se compromete a trasladar hasta el acopio de vidrios de la Municipalidad de Castro bajo su costo, exclusivamente envases de vidrios, ya sean botellas, frascos de conservas o mermeladas (ideal sin tapa y sin liquido), no se deben incorporar los envases de remedios u que contengan elementos de riesgo o peligrosos.
- c.- El Municipio de Castro generará un certificado que dé cuenta del volumen o peso de los residuos recibidos en el centro de acopio transitorio. Esto, permitirá incorporar estos datos en la declaración del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC.
- d.- El Municipio de Castro entregara a empresas recicladoras de vidrios el volumen acumulado periódicamente y que permita una carga completa, aproximadamente

30.000 kilos por viaje (vidrio semichancado). Recibiendo por parte de la empresa un certificado por cada entrega que acredite el volumen de vidrios entregados a reciclaje.

SEGUNDO: El presente convenio entrara en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminara anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

- a.- Mutuo acuerdo entre las partes, y,
- b.- Aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

TERCERO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

CUARTO: La Personería Jurídica de don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, Alcalde de la comuna de Castro, consta en el acta de sentencia de Proclamación fallo Electoral Regional de la fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, y la de don **CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY** como alcalde de la Comuna de Quellón, según consta en decreto N°2804 de fecha 6 de Diciembre 2016, las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes y estimarse innecesario.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CASTRO



CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN